

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de una línea eléctrica a 11 KV, que tendrá su origen en la línea alimentadora del centro «Barriomar» y su final en los centros de transformación de los señores Cascales y Muñoz Gálvez, sitos en la carretera de Murcia a Alcantarilla.

La finalidad de esta línea es la de poder suministrar directamente la Empresa peticionaria a los citados abonados, quienes actualmente reciben la energía a través de una línea propiedad de la Empresa «Viuda e Hijos de J. Olivares y J. Frutos».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha ha de ser inmediato al de la terminación de las instalaciones.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuesta o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

**CORRECCION de erratas de la Resolución del Distrito Minero de Córdoba que hacia pública la cancelación de dos permisos de investigación.**

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 2 de mayo de 1961, página 6668, segunda columna, se rectifica en el sentido de que donde dice: «11.225. «La Sevillana». Barita. C9. Hornachuelas», debe decir: «11.235. «La Sevillana». Barita. C9. Hornachuelas».

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Junta Económica de la Dirección General de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Pavimentación, drenaje y balizaje en el Aeropuerto de El Aaiuna».**

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Pavimentación, drenaje y balizaje en el Aeropuerto de El Aaiuna», por un importe máximo de 43471.159,78 pesetas, incluido el 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que se determina en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23 de diciembre de 1960), asciende a la cantidad de 869.423,19 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Reducido a diez días, por razón de urgencia, el plazo de publicación de anuncios, según Orden ministerial de 10 de mayo actual («Boletín Oficial» del Aire número 56), el acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas obras, en el Ministerio del Aire—Madrid—, el día 7 de junio del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.  
Madrid, 16 de mayo de 1961.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.—4.078. 2.ª 23-5-1961.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 17 de mayo de 1961 por la que se deniega a «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», la admisión temporal para la importación de diversos materiales para su incorporación a máquinas de coser.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», en solicitud de admisión temporal para la importación de diversos materiales para su incorporación a máquinas de coser;

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, Reglamento de 16 de agosto de 1930 y Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y disposiciones complementarias;

Considerando que la principal partida que pretende importarse en admisión temporal no ha de sufrir transformación alguna, no siéndole, por consiguiente, aplicable este beneficio, y que, eliminada aquélla, la repercusión que los derechos arancelarios suponen no es de bastante magnitud para justificar el establecimiento de un régimen especial.

Este Ministerio, conformándose a la propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se deniega a «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», el régimen de admisión temporal solicitado para importar diversos elementos con destino a la fabricación y embalaje de máquinas de coser.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1961.—P. D., José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

### MERCADO DE DIVISAS

#### CAMBIOS PUBLICADOS

Día 22 de mayo de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses ... ..	12,12	12,18
Francos belgas ... ..	118,45	119,05